

50884622C. Sánchez-Alarcos de la Serna, Carlos Javier.  
47045907M. Plaza Ruiz, Laura.  
71280174T. Vicente Déez, Carolina.  
52410311G. Sánchez Castaño, Alberto.

Segundo.—El importe total de las seis becas concedidas mediante la presente resolución asciende a un total de 49.419,84 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 18.10.322J.485.00 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Tercero.—La documentación aportada por los participantes en el citado concurso público para otorgar las becas, excepto en el caso de titulares que no hayan renunciado, podrá ser retirada por los mismos o persona a la que autoricen por escrito y que adjunte fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular, una vez transcurridos tres meses contados desde la publicación de la presente Orden y por un período de un mes, en el Servicio de Gestión Económica y Administrativa del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (calle Torrelaguna 58, 28027 Madrid). Los titulares que no hayan renunciado a su participación en la convocatoria podrán requerir la devolución de la documentación al final del período de disfrute de las becas.

Cuarto.—La lista de excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, C/ Torrelaguna, 58, Madrid, y en su portal web: <http://www.cnice.mec.es>.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

## 7385

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la realización del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera».*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito, con fecha 25 de febrero de 2008, un acuerdo por el que se encomienda a la citada Universidad la gestión material del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera».

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 8 de abril de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera»**

### REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en su calidad de Secretario de Estado de Universidades e Investigación, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo (BOE de 6 de mayo de 2006).

De otra parte, don Salvador Ordóñez Delgado, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

### EXPONEN

Que, dentro de los fines y objetivos propios de cada una de las partes intervinientes, como instituciones del sector público con competencias en el área de la educación superior, tienen un interés común en la realización de un Curso de Verano dirigido a los titulados universitarios recientes, que sirva para orientar las carreras docentes e investigadoras de los jóvenes que concluyen su etapa formativa en la universidad.

Que, conscientes de los beneficios de la cooperación y de la suma de esfuerzos, iniciativas y recursos para una mejor consecución de sus objetivos, las partes intervinientes deciden suscribir el presente

### ACUERDO

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Universidad lleve a cabo, por razones de eficacia, y en atención a su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, la gestión material del Curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera», haciéndose cargo de la gestión económica y administrativa que de ello se derive. A estos efectos, la UIMP pondrá a disposición del Curso su infraestructura general y los medios técnicos y humanos necesarios para su organización y realización.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al curso citado en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

- Convocatoria de becas para los alumnos, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Recepción de solicitudes de becas, valoración y selección de los beneficiarios.
- Puesta a disposición de los locales de la UIMP en Santander para la celebración del curso citado.
- Contratación y pago de honorarios y gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento a Profesores, Ponentes, Director y Secretario del Curso y personal de apoyo administrativo.
- Pago del alojamiento y manutención de los becarios.
- Publicidad del curso y edición de folletos y carteles informativos.
- Cualquier otra actividad necesaria para la realización del Curso objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda, presupuestados en sesenta mil doscientos ochenta y cinco Euros (60.285,00.-€), correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, que devengará en un único pago a la firma del presente Acuerdo.

Cuarto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo presentará al Ministerio de Educación y Ciencia una certificación en la que justifique que la transferencia de los fondos ha sido incorporada a su presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos que se detallan en la parte expositiva de este Acuerdo.

Quinto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a justificar los gastos que se derivan del presente Acuerdo, y que se realicen con cargo a la aportación económica del Ministerio de Educación y Ciencia, en el primer trimestre del año siguiente al del ejercicio presupuestario en el que figure la asignación.

Sexto.—La justificación se realizará mediante la presentación de una Memoria que explique, complete y aclare los datos de los estados contables en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.

Séptimo.—En el caso de que no se justifique el total de la ayuda recibida se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas.

Octavo.—El presente Acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1 l), según redacción dada por la Disposición Final 4.2 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre.

Noveno.—El plazo de vigencia del presente Acuerdo se iniciará el día de su firma y finalizará una vez cumplidos por las partes los compromisos adquiridos y en todo caso el 31 de diciembre de 2008.

Décimo.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Undécimo.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en Madrid, el día 25 de febrero de 2008.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Rector, don Salvador Ordóñez Delgado.

## 7386

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, para determinadas actividades en relación con el Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.*

El artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado la posibilidad que tiene la Administración de encomendar actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, a otros órganos o entidades distinta de la misma, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En este marco de actuación se encuentra el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, al no disponer el Ministerio de Educación y Ciencia del personal, de la infraestructura, ni de los mecanismos de gestión necesarios para llevar a la práctica la gestión de las actividades objeto de la encomienda, y contar la Fundación FECYT, con la experiencia y prestigio en la organización y realización de este tipo de actividades, así como con los medios y la infraestructura necesaria para ello.

Por su parte, el apartado tercero del mismo artículo de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, establece la obligatoriedad de publicar para su eficacia, en el Diario oficial correspondiente, el instrumento de formalización de la encomienda, así como su resolución.

En su virtud resuelvo:

Único: Hacer público el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

### **ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION ENCOMIENDA A LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE I+D+I**

En Madrid, a 9 de abril de 2008,

#### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Marcellán Español, actuando en su condición de Secretario General de Política Científica y Tecnológica, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 648/2006, de 26 de mayo; en virtud de la delegación de competencias del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, efectuada por la Orden ECI/87 (2005, de 14 de enero (BOE de 28 de enero).

De otra parte, D.<sup>a</sup> Eulalia Pérez Sedeño, Directora General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, que actúa en nombre y representación de dicha Fundación, en virtud del poder otorgado a su favor el día 2 de noviembre de 2006 ante el notario de Madrid D. Ignacio Covarrubias, con el número 5.090 de su protocolo, el cual fue completado con la autorización concedida por el Patronato de la citada Fundación el día 11 de junio de 2007.

#### EXPONEN

I. El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, atribuye a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, entre otras funciones, el fomento de las actuaciones en materia de política científica y tecnológica, en especial del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

II. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT) es una fundación del sector público estatal constituida por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2001, adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia, más concretamente a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. La FECYT se rige por sus Estatutos, la Ley 50/2002, de 26 de noviembre, de Fundaciones, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Regla-

mento de Fundaciones de Competencia Estatal y por el resto de disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación o disposiciones que puedan sustituirla en su vigencia.

III. La FECYT, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de sus Estatutos, persigue como fines fundacionales fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo tecnológico necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D y la difusión de los resultados de la investigación.

IV. El Patronato de la Fundación, para el cumplimiento de los fines mencionados, en su reunión de 19 de diciembre de 2007, aprobó el Plan de Actuación para 2008 de la FECYT, entre cuyas líneas de actuación o programas se incluye el «Apoyo a la Política Científica y Tecnológica». Se adjunta como anexo a este Acuerdo de Encomienda.

Dicho programa prevé la posibilidad de dotar de soporte técnico-administrativo a los órganos de decisión de la política científica y tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de investigación e innovación, con la realización de actividades encaminadas a mejorar los instrumentos existentes relativos al establecimiento de canales formales de comunicación que favorezcan la coordinación y cooperación en la definición de las estrategias y en el diseño y puesta en marcha de programas de actuación, así como la realización de actividades de seguimiento y evaluación que garanticen la máxima transparencia del gasto público y determinen la efectividad de los programas desarrollados para el fomento de la I+D y la participación en ejercicios de planificación.

V. La Secretaría General de Política Científica y Tecnológica para la ejecución de forma ágil y operativa de determinadas actividades relacionadas con el fomento de las actuaciones en materia de política científica y tecnológica, contará con la colaboración de la FECYT, en los términos mencionados anteriormente, disponiendo la Fundación de los medios adecuados y necesarios para llevar a cabo dicha colaboración.

VI. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas, o personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho privado, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, añadiendo dicho artículo que en el caso de personas privadas el régimen jurídico de la encomienda se ajustará en lo que proceda a la legislación de contratos del Estado.

El apartado I) del artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme redacción dada por Disposición Final 4.<sup>a</sup> dos, Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007, establece que quedan fuera del ámbito de esta Ley «Las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan».

Por cuanto antecede, por razones de eficacia e insuficiencia de medios adecuados por parte de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica para el desarrollo de determinadas actividades relacionadas con el fomento de actuaciones en materia de política científica y tecnológica, en especial del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, y con el fin de encomendar a la FECYT tales actividades y regular las relaciones con la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, quien conserva la titularidad de la competencia y ejercerá las facultades inherentes a la misma, ambas partes suscriben el presente,

#### ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Primero.—Ámbito de aplicación subjetivo: Son partes del presente Acuerdo la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, como entidad encomendante, y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, como entidad encomendada.

Segundo.—Ámbito de aplicación material: El objeto del presente Acuerdo es la encomienda de gestión por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a la FECYT para la realización de determinadas actividades relacionadas con el fomento de actuaciones en materia de política científica y tecnológica, en especial del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

Las actividades a realizar serán las siguientes:

1. En el marco del «Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de I+D+I» (SISE), se llevarán a cabo las siguientes actuaciones: